

ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de Aprehesión signado con el No. 586-A-2003, hay lo siguiente:

ACTOR: AGUSTIN FEBRES CORDERO RIVADENEYRA, en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía FEBRES CORDERO COMPAÑIA DE COMERCIO S.A.

DEMANDADO: HECTOR HORACIO MORLA PLATON, por los derechos que representa como Presidente de la Compañía JOVARO S.A.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora, comparece para demandar a la Compañía JOVARO S.A., en la interpuesta persona de HECTOR HORACIO MORLA PLATON, por la falta de pago del pagaré que venció el 12 de diciembre del 2000, por la suma de \$48.584,00 dólares, por lo que se ha declarado de plazo vencido y en forma anticipada el contrato de venta con Reserva de dominio, entre su representada y los accionados, por el tractor Agrícola marca Antonio Carraro, modelo Supertigre 7700TT, (4x4), venido con reserva de dominio.

AUTO RECAIDO: De fecha, diciembre 16 del 2003, donde se admite al trámite la demanda por reunir los requisitos de ley; y, en providencia de fecha 21 de julio del 2004, dictada a las 09h24, atento al juramento rendido por la accionante, se dispuso citar a la accionada la Compañía JOVARO S.A. en la interpuesta persona de HECTOR HORACIO MORLA PLATON en la forma prevista en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, atento al juramento rendido por el actor.

CUANTIA: US\$ 19.826,00.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. UKLES CORNEJO BUSTOS.
Lo que comunico a ustedes para prevenir la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones así como la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, agosto 19 del 2004

Ab. Gina A. Zúñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Nov. 29-30; Dic. 1

ACTOR: JOSE PORFIRIO VANEGAS ANDRADE.
DEMANDADA: BLANCA INES COBENA BAQUERIZO.

JUICIO: Divorcio

TRAMITE: Verbal Sumario.

FUNDAMENTO DE LA ACCION: Art. 109, causal 11, inciso primero del Código Civil.

CUANTIA: Indeterminada.

JUICIO: No. 422-2004

JUEZ D. Rubén Palomeque Mataveille.

JUZGADO QUINTO CIVIL. Riobamba, septiembre 28 del 2004. Las 10h25. **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por José Porfirio Vanegas Andrade, es clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley se la mite al trámite de Juicio Verbal Sumario de divorcio. En virtud del juramento rendido por el actor y lo prescrito en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, CITESE, con la demanda y este auto a BLANCA INES COBENA BAQUERIZO por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los periódicos que se editan y circulan en la ciudad de Riobamba; y, por uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Santa Elena, provincia del Guayas y de no existir en dicho cantón se lo hará en uno de los periódicos de la ciudad de Guayaquil capital de dicha provincia debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación de conformidad con lo que prescribe el Art. 119 del Código Civil para que en el término de 20 días posteriores a la fecha de la última publicación comparezca a juicio a proponer las excepciones de las que se crayera asistida, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer a esta instancia. Agréguese a los autos los documentos presentados. Tómese en cuenta el domicilio señalado, la cuantía fijada y autorización que el actor confiere a su abogado defensor. Notifíquese. f) Dr. Rubén Palomeque Mataveille. (Sigue la certificación y notificación respectiva).

Particular que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores dentro de los veinte días siguientes a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Riobamba, octubre 6 del 2004

Lcdo. Luis A. Escobar M.
SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL

CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL: EL MISMO QUE FUE
PUESTO A MI VISTA
Riobamba, 26 de octubre de 2004
ABG. ITALO BEDRAM R.
NOTARIO

Oct. 29; Nov. 16-19

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00015

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGUDELO & ASOCIADOS CIA. LTDA.

La compañía **AGUDELO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de noviembre del 2004; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4601 de 25 de noviembre de 2004.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito: US\$ 2.402,00 Número de participaciones 2.402 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: Producción, comercialización, distribución, importación, exportación, compra venta y difusión de todo tipo de obras en el campo del arte visual...

Quito, 25 de noviembre de 2004

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO